

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 207

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Débitos: Rústica
Años 1961, 1962, 1963

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 5 del corriente mes de agosto se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor. Don Pedro García Miguélez (Herederos)

Finca rústica, en término municipal de Fresno de la Vega. Polígono

no 1. Parcela 82. Paraje, Quintas. Cultivo, huerta regadío. Clase segunda. Superficie, 4 áreas y 09 centiáreas. Linderos: Norte, Edelmira Bodega Miguélez; Sur, Cándido Marcos Martínez; Este, Florentino Melón García; Oeste, Santiago Bodega García. Riqueza imponible, 69,24 pesetas. Capitalización, pesetas 1.384,80.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 2. Parcela 402. Paraje, Fornillo. Cultivo, cereal secano. Clase tercera. Superficie, 42 áreas y 67 centiáreas. Linderos: Norte, Aurora Miguélez Gigosos; Sur, Aurora García; Este, Víctor Marcos Nava; Oeste, Prudencio García Liébana. Riqueza imponible, 56,32 pesetas. Capitalización, 1.126,40 pesetas.

Deudor. Don José Guerra García

Finca rústica, en término municipal de Fresno de la Vega. Polígono 4. Parcela 287. Paraje, Bocatorial. Cultivo, viña. Clase primera. Superficie, 15 áreas y 83 centiáreas. Linderos: Norte, Miguel Guerra García; Sur, Herederos de Antonio Rodríguez Martínez; Este, Gregorio García García; Oeste, Gregorio García García. Riqueza imponible, 71,55 pesetas. Capitalización, 1.431,00 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 4. Parcela 358. Paraje, Vega Medio. Superficie, 16 áreas y 82 centiáreas. Linderos: Norte, Constancio Gigosos Gigosos; Sur, Julián Reinos Pérez; Este, Encarnación Fernández Gigosos; y Oeste ferrocarril. Riqueza imponible, 74,67 pesetas. Capitalización, 1.493,40 pesetas.

Deudor. Don Francisco Gigosos Nava (Herederos)

Finca rústica, en término municipal de Fresno de la Vega. Polígono 5. Parcela 34. Paraje, Tras la Serna. Cultivo, huerta regadío. Clase primera. Superficie, 15 áreas y 44 centiáreas. Linderos: Norte, Heliodora Arteaga Morán; Sur, Jesús Gigosos Gigosos; Este, Jesús Gigosos Gigosos; Oeste, Herederos de Alberto Arteaga y Eugenia Fernández Luis. Riqueza imponible, 207,05 pesetas. Capitalización, 4.141 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 7. Parcela 24-A. Paraje, calle Formigal. Cultivo, huerta regadío. Clase primera. Superficie, 10 áreas y 70 centiáreas. Linderos: Norte, Leonardo Miguélez Morán; Sur, Isidro Carpintero Morán y Leonardo Miguélez Morán; Este, calleja; Oeste, Leonardo Miguélez Morán. Riqueza imponible, 218,71 pesetas. Capitalización, 4.374,20 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 7. Parcela 24-B. Paraje, calle Formigal. Cultivo, frutales. Clase única. Superficie, 1 área. Linderos: Los mismos de la anterior finca, constituyéndose ambas en una sola finca. Riqueza imponible, 10,42 pesetas. Capitalización, 208,40 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término que las anteriores. Polígono 6. Parcela 239. Paraje, Prados Enmedio. Cultivo, pradera. Clase única. Superficie, 14 hectáreas y 45 centiáreas. Linderos: Norte, Jesús Gigosos Gigosos; Sur, Eusebio Guerrero García y Ramona Guerrero y otro; Este, Jesús Gigosos Gigosos; Oeste,

Horacio Bodega Carpintero. Riqueza imponible, 27,16 pesetas. Capitalización, 543,20 pesetas.

*Deudor. Doña Fidela Martínez
Luis*

Finca rústica, en término municipal de Fresno de la Vega. Polígono 1. Parcela 68. Paraje, Quintas. Cultivo, huerta regadío. Clase segunda. Superficie, 15 áreas y 93 centiáreas. Linderos: Norte, calleja y Santiago Mateos García; Sur, camino; Este, Santiago García Mateos y Daciano García Fuentes. Riqueza imponible, 269,69 pesetas. Capitalización, 5.393,80 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 1. Parcela 11. Cultivo, huerta regadío. Clase única. Superficie, 3 áreas y 72 centiáreas. Linderos: Norte, Miguel Guerra García; Sur, Benjamín Nava Marcos; Este, Benjamín Nava Marcos; Oeste, camino. Riqueza imponible, 62,97 pesetas. Capitalización, 1.259,40 pesetas.

*Deudor. Don Miguel Miguélez
Fernández*

Finca rústica, en término de Fresno de la Vega. Polígono 1. Parcela 109. Paraje, Quintas. Cultivo, huerta regadío. Clase segunda. Superficie, 6 áreas y 99 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro Carpintero Nava; Sur, Dacio García Prieto; Este, calleja; Oeste, Ramón Arteaga Prieto y Ana Carpintero Carpintero. Riqueza imponible, 118,34 pesetas. Capitalización, 2.366,80 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 3. Parcela 196. Paraje, camino Cubillas. Cultivo, viña. Clase tercera. Linderos: Norte, Domingo Martínez Miguélez; Sur, Ramón Arteaga Vázquez y Hrs. de María Bodega Fernández; Este, camino de Cubillas; Oeste, Ramón Arteaga Vázquez. Riqueza imponible, 104,55 pesetas. Capitalización, 2.091 pesetas.

*Deudor. Doña María Santos
Gurrero (Herederos)*

Finca rústica, en término municipal de Fresno de la Vega. Polígono 3. Parcela 529. Paraje, Madrices. Cultivo, huerta regadío. Clase segunda. Superficie, 2 áreas y 92 centiáreas. Linderos: Norte, Elpidio Mendoza Olaiz; Sur, Celso García Santos; Este, camino; Oeste, Leoncio Prieto Prieto. Riqueza imponible, 49,44 pesetas. Capitalización, 988,80 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 5. Parcela 46. Paraje, Tras la Serna. Cultivo, huerta regadío. Clase segunda. Superficie, 27 áreas y 53 centiáreas. Linderos: Norte, Claudio Morán Morán; Sur, Pedro Carpintero Nava; Este, Herederos de Alberto Arteaga Miguélez; Oeste, Benjamín Marcos Nava. Riqueza imponible, 466,08 pesetas. Capitalización, 9.321,60 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones de este expediente, resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que, de no hallarse conformes con ella, podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquiera notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 8 de agosto actual.

Fresno de la Vega, 14 de agosto de 1964.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: P., El Jefe del Servicio (ilegible). 3557

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A. domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Oteruelo de la Valduncina y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea de 84 m., a 13.200 V., y un centro de transformación de 15 KVA., para suministrar

energía eléctrica al equipo emisor de Radio León, en Oteruelo de la Valduncina.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a El conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.^a de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 30 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3701

Núm. 2252.—456,75 ptas

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1964 - 1965

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquí comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 221 del día 2 de octubre de 1953.

Número del catálogo	MONTES		APROVECHAMIENTOS				TASACIONES			Depósito provisional 3 % — Pesetas	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	SUBASTAS				Observaciones
	Pueblos a que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad M. C.	LEÑAS Estéreos	Precio base de licitación — Pesetas	Precio índice — Pesetas	Pesetas			Mes	Día	hora	Sitio y local del acto	
118	Vega de Caballeros	Los Barrios de Luna	720	Roble	63	44	16.542,—	20.677,50	330,84	1.º	Oct.	7 10	Casa Concejo	Sitio «La Mata Larga»		
118	Vega de Caballeros	Idem	971	Idem	73	62	19.366,—	24.207,50	580,98	»	»	7 11	»	» «La Matona»		
124	Irede y Los Barrios	Idem	5.084	Idem	439	390	137.550,—	171.937,50	4.126,50	»	»	8 12	Id. Irede	» «Mte. El Oblano»		
124	Irede y Los Barrios	Idem	2.904	Idem	320	192	98.880,—	123.600,—	2.966,40	»	»	8 13	Id. Irede	» «Nido del Aguila»		
128	Portilla de Luna	Idem	3.090	Idem	231	140	60.270,—	75.337,50	1.808,10	»	»	7 16	Casa Concejo	»		
147	Castro de la Lomba	Campo de la Lomba	69	Chopo	88	40	75.200,—	94.000,—	2.256,—	»	»	9 12	»	»		
157	Sena de Luna	Idem	1.784	Roble	190	129	59.322,—	74.152,50	1.779,66	»	»	10 10	»	»		
161	Aralla	Idem	1.455	Idem	207	135	53.775,—	67.218,75	1.613,25	»	»	11 16	»	»		
164	Rabanal de Luna	Idem	2.074	Idem	374	262	116.916,—	146.145,—	3.507,48	»	»	10 16	»	»		
167	Abelgas	Idem	47	Idem	5	3	2.035,—	2.543,75	61,05	»	»	12 10	»	»		
167	Abelgas	Idem	1.620	Idem	315	215	98.370,—	122.962,50	2.951,10	»	»	12 11	»	»		
179	Sabugo	Murias de Paredes	868	Idem	181	109	56.262,—	70.327,50	1.688,—	»	»	9 12	»	»		
191	Mancunidad del Sil	Palacios del Sil	1.889	Idem	266	165	68.975,—	86.218,75	2.069,25	»	»	7 10	»	»		
194	Artenza	Riello	362	Idem	53	33	16.395,—	20.493,75	491,85	»	»	7 10	»	»		
209	Riello	Idem	199	Idem	75	46	29.940,—	37.425,—	898,20	»	»	8 10	»	»		
225	Villasacino	San Emiliano	820	Idem	51	40	19.980,—	24.975,—	599,40	»	»	9 12	»	»		
255	Cornombre	Idem	645	Idem	115	70	29.800,—	37.250,—	894,—	»	»	9 10	»	»		
255	Cornombre	Vegarienza	43	Idem	10	6	4.090,—	5.112,50	122,70	»	»	9 11	»	»		
262	Manzaneda	Idem	500	Idem	72	40	21.480,—	26.850,—	644,40	»	»	9 16	»	»		
264	Sosas del Cumbrial	Idem	831	Idem	127	77	39.486,—	49.357,50	1.184,58	»	»	10 10	»	»		
276	Sosas de Lacedana	Villablino	1.591	Idem	640	391	199.038,—	248.797,50	5.971,14	»	»	8 10	»	»		
380	Páramo del Sil	Páramo del Sil	1.228	Idem	194	119	50.642,—	63.302,50	1.519,26	»	»	11 10	»	»		
382	Argayo	Idem	1.897	Idem	212	140	52.280,—	65.350,—	1.568,40	»	»	12 10	»	»		
693	Nocedo de Gordón	La Pola de Gordón	1.767	Idem	218	131	66.710,—	83.387,50	2.001,30	»	»	7 10	»	»		
693	Nocedo de Gordón	Idem	77	Haya	129	77	33.636,—	42.045,—	1.009,08	»	»	7 11	»	»		
711	Camplongo	Rodiezmo	785	Pino	214	128	86.450,—	108.062,50	2.593,50	»	»	8 10	»	»		
715	Veilla de la Tercia	Idem	887	Idem	198	118	76.020,—	95.025,—	2.280,60	»	»	9 16	»	»		
720	Barrio de la Tercia	Idem	752	Idem	169	101	64.890,—	81.112,50	1.946,70	»	»	9 10	»	»		
728	Busdongo	Idem	413	Idem	101	60	34.290,—	42.862,—	1.028,70	»	»	8 16	»	»		

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 11 del actual mes de agosto Referencia DE/LE-130-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Con fecha 10-VII-64, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 285 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Cabeza», perteneciente al pueblo de Santa Marina de Torre, del término municipal de Albares (hoy Torre del Bierzo).

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte, extendiéndose las correspondientes actas firmadas por todos los asistentes a la operación en las que se hace constar las incidencias habidas en las mismas.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista del expediente, se formularon reclamaciones tanto por la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, Entidad titular del monte, como por la Entidad Local Menor de Bembibre, a quien pertenece el monte de libre disposición número 253 denominado «Corón y Las Matas», que informadas por la Abogacía del Estado de la provincia, se propone por la Jefatura del Distrito Forestal de León la adopción para el monte de una línea perimetral diferente de la propuesta por el Ingeniero Operador, en vista de las reclamaciones formuladas.

Resultando que por resolución de la Dirección General de Montes,

de fecha 6 de diciembre de 1962, fue devuelto el expediente al Distrito Forestal de León para que se procediese, en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe del mismo, a formar el plano definitivo en concordancia con las actas debidamente rectificadas, de modo que el perímetro deberá ser determinado por piquetes numerados correlativamente que pudiesen ser replanteados sin recurrir al plano ni al registro topográfico; y que una vez cumplimentado lo procedente, se anunciase nuevo periodo de vista para que los interesados pudiesen conocer el perímetro que en definitiva se proponía para el monte; y de producirse reclamaciones en este segundo periodo de vista, se les diese el trámite reglamentario, interesando informe de la Abogacía del Estado y consultando a la Entidad propietaria sobre si se allana o no a las mismas.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los pueblos interesados: Santa Marina de Torre y Bembibre, se llevó a cabo el nuevo apeo los días 5 y 6 de julio de 1963, extendiéndose las correspondientes actas, en las que se hace constar por el Presidente de la Junta Vecinal de Santa Marina que no está de acuerdo con la línea trazada desde el piquete 45m por considerar que el límite Oeste del monte que se deslinda es el arroyo Cerezal; por el contrario, el Presidente de la Junta Vecinal de Bembibre alega que no está de acuerdo y que considera como perteneciente a su monte de libre disposición la zona comprendida en la ladera derecha del arroyo Cerezal que en esta rectificación del apeo ha quedado incluido en el monte de Santa Marina.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista correspondiente al nuevo apeo, se formuló una reclamación por D. Alvaro Tejerina, en nombre de la Entidad Local Menor de Bembibre, por las que se pretende modificar la línea definida por los piquetes 40o al 47 por una recta que uniese el piquete 39 al 47; remitida la reclamación a la Abogacía del Estado de la provincia, estimó en su informe que procedía proponer a la Superioridad la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero Operador; y remitido el expediente a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre para que manifestase si

se allanaba o no a la reclamación presentada, informó oponiéndose a la misma, por lo que procede su desestimación.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, relativa a deslinde de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que el Ingeniero Operador ha cumplimentado cuanto se ordenó por la Dirección General de Montes, según comunicación de fecha 6 de diciembre de 1962, fijando la línea perimetral del expresado monte mediante los piquetes de numeración correlativa, en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de León; con lo que queda cumplimentada la rectificación ordenada.

Considerando que anunciado el nuevo periodo de vista, los interesados han tenido conocimiento del perímetro resultante formulando reclamación únicamente la representación de la Entidad Local Menor de Bembibre para sostener que a su juicio la línea de separación del monte objeto del deslinde con el de libre disposición número 253, que pertenece al citado pueblo de Bembibre, ha de establecerse en otra forma sin justificar ni probar la tesis meramente argumentativa que mantiene por lo que procede su desestimación conforme propone la Abogacía del Estado y la Jefatura del Distrito Forestal, y que no habiéndose allanado a la Entidad titular del monte a las pretensiones deducidas en la reclamación formulada en dicho periodo de vista, se entienden denegadas en vía administrativa, quedando expedita la judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Considerando que el emplazamiento de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte público se describen con precisión en las actas de apeo, de modo que pueden replantearse sobre el terreno sin recurrir al plano ni al registro topográfico, y que dicho perímetro se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura

del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte n.º 285 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León perteneciente al pueblo de Santa Marina de Torre, del término municipal de Torre del Bierzo, definido por los piquetes 1 al 52 en orden correlativo, tal como se describe en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente con los siguientes datos:

N. Prados, fincas particulares y ferrocarril de Palencia a La Coruña a la orilla del río Tremor.

E. Valle o arroyo de Zabán y fincas particulares.

S. Fincas particulares de labrantío.

O. Valle del Cerezal hasta la confluencia del cauce de la Vallina de Corón, Vallina de Corón y Monte de libre disposición de Bemibre, denominado «El Corón y Las Matas».

Cabida total y pública, 99,6805 hectáreas.

2.º Que se reconozca la existencia de una mancomunidad de leñas y ramón a favor de Albares de la Ribera, en los parajes «Poza de las Bouzas», «Valle de las Llatas», «Mata Refueyo y otras» delimitada por los piquetes 1 al 19, 1-M (Peña de Llobo Cerval), de éste al 50 (Muria de Corón), 51 (Mojón de Enmedio) y 52, cerrando con el piquete 1, con una cabida de 40,0375 Has.

3.º Que se desestime la reclamación formulada por la Entidad Local Menor de Bemibre, quedando expedita la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento de Montes.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad correspondiente y a la redacción de su proyecto de amojonamiento, para la pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los inte-

resados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 26 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3659

o o o

ANUNCIO

Aprovechamientos de caza

Se recuerda una vez más a las Entidades Locales dueñas de montes del Catálogo de los de Utilidad Pública, que el disfrute de la caza en los mismos deberá incluirse en el Plan Anual de aprovechamientos que formula este Servicio para su debida ejecución y podrá ser objeto de contratación con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, debiendo someterse tales enajenaciones a las prescripciones, que dentro de su competencia, dicte la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de conformidad todo ello con lo previsto en el artículo 221 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes, aprobado por Decreto 485 de 22 de febrero de 1962.

En consecuencia, se hace saber que los arrendamientos de aprovechamientos de caza efectuados directamente por las Entidades propietarias, sin estar aprobados por esta Jefatura ni incluidos en el Plan de aprovechamientos

de los montes de Utilidad Pública, son ilegales, careciendo por ello de validez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3846

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gradefes y Santibáñez de Rueda, como hijuela del servicio Acebedo-León e hijuelas (V-1170), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Gradefes y Cistierna.

León, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3787 Núm. 2300.—252,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día tres de los corrientes, acordó ceder al Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, una parcela de propios, sita en la Avda. de Madrid, con destino a la construcción del Laboratorio Pecuario Regional del Duero y otros servicios y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.
3826 Núm. 2318.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Formado por este Ayuntamiento, expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto extraordinario de 1960, por ejecución de varias obras, por el presente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Boñar, 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, P. A., (ilegible).
3807 Núm. 2315.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Incluidas en el padrón de impuestos municipales, las cuotas fijadas que cada vecino o hacendado forastero han de satisfacer como propietarios de fincas rústicas dentro del término municipal, afectados en el aprovechamiento de las aguas del cauce La Rauda y de las que a ella se incorporen, y en consonancia a las consideraciones y decisiones tomadas el día 4 de enero de 1963 en concejo abierto, para atender al pago de tasas y otros devengos judiciales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 5 de agosto de 1964.—El Alcalde, M. Lombó.
3822 Núm. 2317.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y

la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

La Vecilla, 20 de agosto de 1964.—El Alcalde, F. Fernández.
3654 Núm. 2295.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael López, importante pesetas 699.787,62, para la captación y suministro de aguas al pueblo de Vellilla de la Reina, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).
3825 Núm. 2316.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Subasta

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Gradefes.

Tipo de licitación: 447.920,76 pesetas.
Fianza provisional: 8.958,00 pesetas.
Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Dos meses.

La documentación se presentará en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet de empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas

y económico-administrativas de las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Gradefes, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra),
(Fecha y firma del proponente.)

Gradefes, 12 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Ignacio González.
3856 Núm. 2328.—267,75 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de agosto último, la Ordenanza fiscal sobre derechos y tasas por desagüe de canales y tejados en vías públicas y terrenos del común, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, juntamente con las tarifas fijadas en la misma, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Onzonilla, 2 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Vicente Alonso.
3725 Núm. 2331.—84,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Luis García Tetuá y don Manuel Alonso Hoyos, representados por el Procurador D. Isidoro Muñiz, Muñiz, contra D. Modesto Martínez Rodríguez de Pola de Gordón, sobre pago de 2.454,60 pesetas de principal y costas posteriores, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Un motor eléctrico, marca SIEMENS, de 2 H. P., con polea trapezoidal para cuatro correas, valorado en dos mil pesetas.

2.—Una electro-bomba, también marca SIEMENS, de 1 H. P., con aspirador de agua de hierro, de 2,50 de largo por 2 pulgadas de ancho. La manguera de salida de agua de 2 pulgadas tiene una longitud de 45 metros, valorado en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras

ras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

Núm. 2321.—241,50 ptas.

3809

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente. Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 137 de 1964, seguidos en este Juzgado a instancia de Aceites Elosúa, S. A., contra D. Tomás García Vega, sobre reclamación de 9.005,40 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carralra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad Mercantil domiciliada en León, Aceites Elosúa, S. A., representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigida por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador, y de la otra como demandado D. Tomás García Vega, mayor de edad, industrial y vecino de Sardonado, sobre reclamación de cantidad, y.—Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Aceites Elosúa, S. A., contra D. Tomás García Vega, debo de condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad reclamada de nueve mil cinco pesetas con cuarenta céntimos, más intereses legales desde la interposición de la demanda e imponiendo a dicho demandado las preceptivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—M. Gutiérrez.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado D. Tomás García Vega, que se halla en situación de rebeldía procesal por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la ciudad de León, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández.

3797

Núm. 2323.—320,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy Fe: Que en los autos de proceso de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Habiendo visto el Sr. D. Antonio Alvarez Herrero, Juez Comarcal Substituto en funciones, por licencia del propietario, de este Juzgado Comarcal, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes de la una y como demandante la Sociedad de Responsabilidad Limitada, García Herrero, S. L. conocida por el nombre de La Hispano Argentina, según acredita con la copia de la escritura de mandato otorgada a mi favor por el socio de la misma don Antonio García Herrero, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García; y como demandado D. Jesús González y González, mayor de edad, casado comerciante y vecino de la Villa de Sarria, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y . . .

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre y representación de García-Herrero, S. L. debo de condenar y condeno a que una vez firme esta sentencia el demandado D. Jesús González González, vecino de Sarria, abone a la parte actora la cantidad de cinco mil cien pesetas que como principal se reclaman, más setecientas veintiocho pesetas por los gastos de protesto, así como los intereses legales del valor de las cambiales protestadas desde las fechas de sus respectivos protestos hasta su liquidación definitiva con imposición de costas al demandado, al cual por estar declarado en rebeldía se notificará la sentencia conforme dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—S. S.ª doy fe.—Antonio A. Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús González y González, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Astorga, 2 de septiembre de 1964.—Manuel Malvárez.

3769 Núm. 2330.—330,75 ptas.

Juzgado de Paz de Rodiezmo-Villamanín

Don Severino González y Cuesta, Secretario del Juzgado de Paz de Rodiezmo, con capitalidad en Villamanín (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 23/64, de este Juzgado,

se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

En Villamanín, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Luis Tejada y Echevarría, Juez de Paz Propietario, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles seguido contra Musa Al-Lal Aamar, de veintiséis años de edad, soltero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villamanín, por haber hecho uso del aparato de alarma en el Tren Taf número 554, el pasado 28 de julio, originando un retraso de nueve minutos al citado tren; y hallándose legalmente citado no compareció a la celebración del juicio, por lo que se acordó seguirle en rebeldía, con asistencia únicamente del señor Fiscal de Paz, toda vez que la Asesoría Jurídica de la Renfe renuncia a hacer acto de presencia, si bien confiando en la Administración de la Justicia. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Musa Al-Lal Aamar como autor responsable de los hechos descritos, a la multa de ciento cincuenta pesetas, a tenor del Art. 89-2.º de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles; cincuenta pesetas de multa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, más al pago de las costas y gastos del presente juicio hasta que sea archivado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Para que conste y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al condenado, expido la presente, visada por el señor Juez en Villamanín, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Severino González Cuesta.—Visto Bueno: El Juez de Paz (ilegible). 3761

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 10 al 13 de 1964, se cita, por medio del presente, a Trinidad Fernández Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Armunia, Carretera de Zamora, Solares de Don Paco, 8, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de QUINCE días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no com-

recer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3823

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Requerimiento

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en carta orden de la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dimanante del Rollo n.º 32.928, se requiere por la presente a Argimiro Poncelas González, vecino que fue de Lillo del Bierzo y hoy en ignorado paradero, para que, en plazo de diez días, manifieste a esta Magistratura por comparecencia que ante la misma deberá efectuar o ante cualquiera de los Tribunales de España o Consulados del extranjero, si se ratifica en la designación del Letrado D. Antonio Rosso de Larra, y del Procurador D. Gabriel Hernández Pla, para su defensa y representación, respectivamente, en el recurso de casación que tiene interpuesto contra la sentencia dictada en los autos 1.293/63 seguidos ante esta Magistratura a su instancia contra «Antracitas de Fabero, S. A.» y otras, sobre accidente del trabajo, previniéndole que, en otro caso, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Mariano Tascón. 3831

Requisitoria

Redondo Martínez, Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural de El Valle, Parroquia de Santo Tomás, Ayuntamiento de Folgoso (León), de estado soltero, de profesión barman, de veintiún años de edad, con domicilio últimamente en París, procesado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán D. Manuel Gómez Nozal, Juez Instructor del Regimiento de Artillería Lanzacohetes (Astorga), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, 4 de septiembre de 1964.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Gómez Nozal. 3779

ANUNCIO OFICIAL

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del Ayuntamiento de Cacabelos

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Agente ejecutivo de la expresada Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la citada Hermandad Sindical, con fecha 3 de septiembre en curso, se ha dictado providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Cacabelos se celebrará el día 30 de octubre próximo en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor: Hdros. de José Vázquez.

FINCA QUE SE SUBASTA EN TERMINO DE CACABELOS

Un pinar, al sitio de «Robledo», polígono 4, parcela 665, de 13 hectáreas, 56 áreas y 24 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Fernández Fernández y otros; Sur, Hdros. de José Vázquez; Este, Hdros. de Celestino Ovalle y otros y Oeste, Leopoldo Alvarez Alvarez y otros.

Valor para la subasta: 40.416,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Por no existir títulos de propiedad, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de la finca que se subasta.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Agente, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será entregado en la Caja de la Hermandad Sindical.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca, a 4 de septiembre de 1964.—El Agente Ejecutivo, Felipe Alvarez Gonzalez. 3829

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESA CERRAJERA

SANTA MARINA DEL REY (León)

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del actual, a las diez de la mañana, en nuestra Casa social, para tratar lo siguiente:

1.º Examen y aprobación de la Memoria Reglamentaria que presentará el sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1965 que presentará el mismo.

3.º Elección de ocho Vocales del Sindicato y cinco del Jurado, con sus correspondientes suplentes para reemplazar en sus cargos a los que les corresponde cesar en los mismos.

Si en el expresado día no se reúne la mayoría reglamentaria, se celebrará en segunda convocatoria el día 14 del próximo mes de octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, 10 de septiembre de 1964.—El Presidente, José Bto. Alvarez.

3773 Núm. 2325.—162,75 ptas.

Comunidad de Regantes

del pueblo de Villamorisca, Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Dasio Pérez Salazar, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Villamorisca, por el presente,

Hago saber: Que celebrada Junta General el pasado día 23 de los corrientes y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día cuatro de octubre próximo, a las quince de la tarde, en la Casa-Escuela del pueblo.

Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Villamorisca, 24 de agosto de 1964.—Dasio Pérez.

3811 Núm. 2324.—120,75 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964